



Expediente: **05100469**
Radicado: **RE-02861-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **31/07/2024** Hora: **14:58:32** Folios: **5**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, especialmente los artículos 29, 49, 50 y 51 de la Ley 99 de 1993; Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 del 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 112-4761 de septiembre 24 de 2007, se acoge por parte de Cornare el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, presentado por el MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA identificado con Nit. 890.983.701-1, para la operación de relleno sanitario "San Pedro", ubicado en la vereda del mismo nombre del Municipio de Alejandría (Antioquia). Dicho plan fue modificado mediante la Resolución RE-02425-2024 de 04 de julio de 2024.

Que mediante correspondencias No. CE-02884-2024 de febrero 20, CE-02758-2024 de febrero 23 y CE-03340-2024 de febrero 28, todas de 2024, el Municipio de Alejandría envía información tendiente a obtener la autorización de un cambio menor del Plan de Manejo Ambiental del relleno sanitario "San Pedro", para la adecuación de unas nuevas celdas de disposición de residuos. Esta solicitud fue evaluada por parte de personal técnico de Cornare y se emitió oficio con radicado CS-02252-2024 del 06 de marzo de 2024, donde se concluyó lo siguiente:

CONCLUSIONES:

(...)En tal sentido, la Corporación emite concepto favorable frente a la ampliación del área de disposición de residuos del relleno sanitario, donde se realizará la adecuación de la plataforma a través del método de bancos ascendentes, llevando a cabo la conformación de tres plataformas, partiendo desde una cota mínima de 1695.5 msnm, hasta la cota máxima de 1706.5 msnm, siendo un valor total en volumen de 10528 m3, para una vida útil de 24 años hasta el 2047 en caso de cumplir los volúmenes exigidos por la Ordenanza 10 de 2016; mientras que, de no cumplir esta meta se estima una vida útil de 16 años hasta el 2039.

Con lo anterior, para la Corporación es procedente que se inicien las obras y actividades de optimización en relleno sanitario "San Pedro" del municipio de Alejandría. (...)

RECOMENDACIONES:

(...) Una vez se finalice la adecuación del sitio, se deberá informar a la Corporación, con el fin de realizar visita técnica de verificación, determinar que las obras se hayan



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ ▶ cornare



ejecutado conforme a lo aprobado y emitir concepto favorable, sin el cual no será posible iniciar con la disposición final de residuos en dicho vaso. (...)

Que mediante correspondencia externa Radicado **CE-02608-2024 del 15 de febrero de 2024**, el Municipio de Alejandría expone la situación de contingencia que se presenta a raíz de no poseer un lugar donde depositar los residuos, ya que el contrato que tenía con la Empresa ENVIASEO ESP, culminó y no es posible realizar uno nuevo; además dentro de la misma, expone un Plan de Contingencia, que desean sea valorado por Cornare, *“para la apertura de un polígono de 476,28 m2, para la disposición de 157.8 toneladas, proyectadas a generarse en el municipio entre el 23 de enero y 23 de julio del presente año”*

Que personal técnico de la Corporación, realizó visita al relleno sanitario “San Pedro” el día 29 de enero de 2024, con el fin de verificar el plan presentado a través de correspondencia con radicado **CE-02608-2024 del 15 de febrero de 2024**, además de evaluar las correspondencias **CE-01316-2024 del 25 de enero de 2024**, **CE-02128-2024 del 7 de febrero de 2024** y **CE-02454-2024 del 13 de febrero 2024**, las cuales hacen relación a bitácoras sobre las obras adelantadas en el relleno sanitario en mención. Fruto de esta evaluación se generó informe técnico con radicado **IT-00873-2024 del 21 de febrero de 2024**, el cual concluyó lo siguiente:

(...)

26. Conclusiones:

(...)

26.5 Conclusión general del desempeño ambiental del proyecto:

Con base en lo observado en la visita del 29 de enero del presente año, y de acuerdo a la información técnica suministrada por el Municipio de Alejandría evaluada en el presente informe, correspondiente al alistamiento y adecuación de un área en el relleno sanitario, como medida de contingencia, para la disposición de residuos sólidos hasta tanto se trámite la actualización del PMA, se considera ambientalmente viable la disposición de 157.8 ton, proyectadas a generarse en el municipio entre el 23 de enero y 23 de julio del presente año, proyectándose a disponerse en un área de 476 m2, tal cual como se establece en la información remitida, el usuario deberá implementar todas y cada una de las acciones necesarias planteadas en el documento de reapertura, para evitar la afectación de los recursos naturales y los predios vecinos al relleno sanitario.

Que mediante Resolución **RE-00846-2024 del 13 de marzo de 2024**, se acogió por parte de esta Corporación, el Plan de Contingencia presentado por parte del Municipio de

Alejandría, para la disposición de residuos dentro del relleno sanitario San Pedro, de acuerdo a las condiciones evaluadas en el informe técnico **IT-00873-2024 del 21 de febrero de 2024**. Dichas condiciones establecían que la disposición se haría en un área de 476,28 m2, para la



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.comare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ ▶ cornare

disposición de 157.8 toneladas, proyectadas a generarse en el municipio entre el 23 de enero y 23 de julio del año 2024.

Que mediante correspondencias **CE-11521-2024 del 17 de julio de 2024** y **CE-11963-2024 del 23 de julio de 2024**, el Municipio de Alejandría presenta una propuesta de ampliación del polígono para la disposición temporal que fue aprobado a través de la Resolución **RE-00846-2024 del 13 de marzo de 2024**, para disponer residuos dentro del relleno, mientras se realizan las obras de optimización autorizadas mediante oficio **CS-02252-2024 del 06 de marzo de 2024**. Las correspondencias en mención fueron evaluadas por parte de personal técnico de la Corporación y fruto de la evaluación se generó informe técnico **IT-04762-2024 del 25 de julio de 2024**, el cual hace parte integral de la presente actuación administrativa y concluye lo siguiente:

(...)

De acuerdo con la evaluación de información relacionada en los radicados enviados por el municipio de Alejandría, solicitando la ampliación del área y tiempo, como plan de contingencia para la disposición de residuos sólidos, se considera que técnicamente es viable, para el periodo comprendido entre el 24 de julio del 2024 y 24 de julio de 2025, hasta tanto se ejecuten las obras de optimización del relleno sanitario y se reanude su operación (cambio menor), así como la implementación del PMA, teniendo en cuenta que el municipio de Alejandría remitió la información con las acciones y actividades, correspondientes al mantenimientos, obras, calculo e identificación del área a utilizar (polígono dentro del predio), con la vida útil del área a utilizar como ampliación de la medida de contingencia, que tiene el municipio para la disposición final de los residuos.

(...)

23. CONCLUSIONES:

Verificación de Requerimientos o Compromisos:

(...)

Cuadro 3

DE OTROS REQUERIMIENTOS: RE-00846-2024 DEL 13 DE MARZO				
No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
1	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL (14)		6	2	6
%		43	14	43

23.1 Respecto al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental N/A

23.2 Respecto al Plan de Monitoreo y Seguimiento N/A

23.3 Permisos ambientales N/A



23.4 Respecto al cumplimiento de otros requerimientos

23.5 Conclusión general del desempeño ambiental del proyecto N/A

En términos generales, el desempeño ambiental del relleno sanitario del Municipio de Alejandría se ha dado de forma adecuada, partiendo de la base que la disposición de residuos que actualmente se está realizando es como medida de contingencia por la falta de un sitio de disposición desde el mes de enero hasta el 23 de julio, autorizado mediante Resolución No. RE-00846-2024 del 13 de marzo, fecha en la cual el municipio informó a la Corporación, las acciones encaminadas a continuar con la contingencia para la disposición de los residuos, y solicitó la ampliación por un tiempo de 12 meses, hasta tanto se ejecuten las obras de adecuación para la optimización del relleno sanitario (cambio menor), lo cual es evaluado en el presente informe técnico.

En lo referente a la entrega de las bitácoras mensuales, con las evidencias correspondientes de las actividades desarrolladas en el relleno sanitario, como medida de contingencia, requeridas en la Resolución No. RE-00846-2024 del 13 de marzo, se considera que el municipio deberá allegar las respectivas bitácoras mensuales, correspondientes a los meses de mayo a julio del 2024, y en adelante hasta el mes de julio del año 2025, fecha en la cual se vencerá la presente autorización.

(...)

Nota: si bien en el informe técnico por un error de digitación no se cita el año de manera correcta, este se año hace referencia al año 2025.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas protegerlas riquezas culturales y naturales de La Nación"

Que la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano y así mismo "Es deber del Estado protegerla diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." (Artículo 79 de la Constitución Política). "El medio ambiente es un Derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección"

Que adicionalmente, el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, tal y como lo establece el artículo 80 de la Constitución Política. Al efecto, la planificación se debe realizar utilizando una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas

circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 10: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su **ARTÍCULO 2.2.2.3.1.1.** define como *Plan de Manejo Ambiental lo siguiente:*

(...)

Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

El plan de manejo ambiental podrá hacer parte del estudio de impacto ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición.

(...)

Que el Decreto 1077 de 2015, en su ARTÍCULO 2.3.2.2.1.6., contempla lo siguiente: *"Responsabilidad en el manejo de los residuos sólidos. La responsabilidad por los impactos generados por las actividades del servicio público de aseo, incluido el aprovechamiento, recaerá en la persona prestadora a partir del momento en que deba efectuarla recolección, la cual deberá cumplir con las disposiciones del presente capítulo y demás normatividad vigente"*.

Que el Decreto 1784 de 2017 establece en su artículo 2.3.2.3.3: *"De la responsabilidad de las Entidades Territoriales. Es responsabilidad de los entes territoriales asegurar la prestación de la actividad de disposición final de residuos sólidos, ya sea en su propio territorio o en otra jurisdicción, siempre y cuando participe en la estructuración e implementación de la solución de carácter regional"*

Es competente el director general de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare **"Cornare"** para conocer del asunto.

CONSIDERACIONES GENERALES



Se evidencia dentro del expediente ambiental No. **05100469**, que existe un Plan de Manejo Ambiental acogido por Cornare mediante Resolución **112-4761 del 24 de septiembre de 2007**, para el relleno sanitario "San Pedro", ubicado en la vereda del mismo nombre, dentro de la jurisdicción del Municipio de Alejandría.

Mediante Resolución **CS-02252-2024 del 06 de marzo de 2024**, se aprobó un cambio menor en el PMA, para la ampliación del área de disposición de residuos del relleno sanitario, donde se realizará la adecuación de la plataforma a través del método de bancos ascendentes, no obstante no se podrá disponer en el mismo hasta no finalizar la adecuación del sitio, se deberá informar a la Corporación, con el fin de realizar visita técnica de verificación, determinar que las obras se hayan ejecutado conforme a lo aprobado y emitir concepto favorable, sin el cual no será posible iniciar con la disposición final de residuos en dicho vaso.

Además, se encuentra que, el Plan de Manejo Ambiental del relleno sanitario objeto de la presenta actuación, fue modificado a través de la Resolución **RE-02425-2024 de 04 de julio de 2024**, donde se realizaron una serie de requerimientos que se debían cumplir previamente al inicio de obras aprobadas mediante el cambio menor aprobado mediante oficio **CS-02252-2024 del 06 de marzo de 2024**.

Dentro de la presente actuación, no será abordado lo anteriormente enunciado, toda vez que, ello será objeto de control con posterioridad por parte de Cornare.

Se realizó evaluación de la solicitud realizada por el Municipio de Alejandría, mediante correspondencias **CE-11521-2024 del 17 de julio de 2024** y **CE-11963-2024 del 23 de julio de 2024**, para la ampliación del plazo y del área para la disposición de manera transitoria dentro del Relleno San Pedro del Municipio, ya que en la actualidad se encuentran realizando las acciones tendientes a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución **RE-02425-2024 de 04 de julio de 2024** y oficio **CS-02252-2024 del 06 de marzo de 2024**, los cuales modificaron el Plan de Manejo Ambiental y autorizaron las obras de optimización del relleno sanitario, las cuales, según lo establecido en diferentes reuniones con la Corporación se planean estar finalizadas antes del 24 de julio de 2025.

A continuación, se muestran la ubicación del polígono autorizado mediante la **Resolución RE-00846-2024 del 13 de marzo de 2024**:

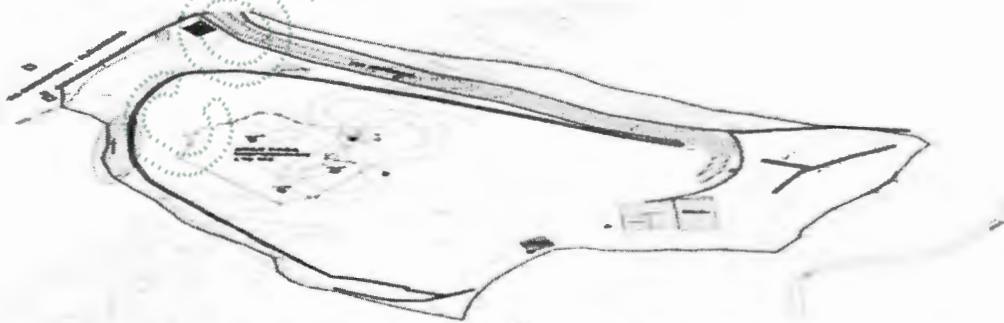
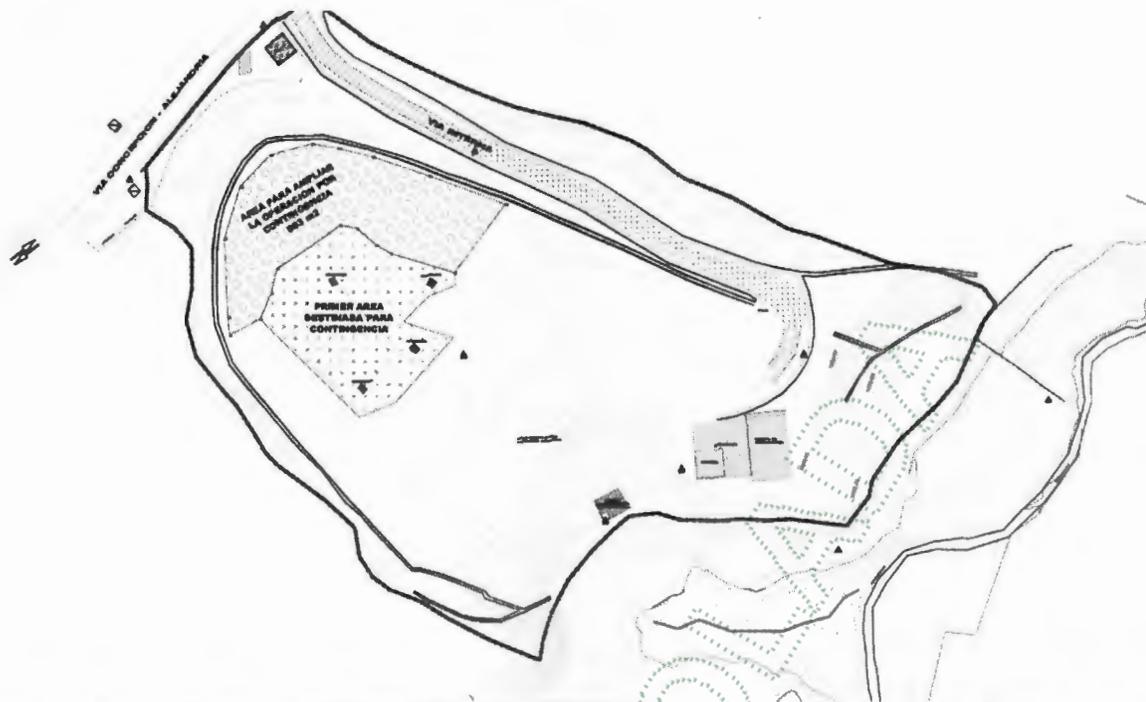


Ilustración 15: Vista en planta del sitio proyectado para disponer
Fuente: Radicado CE-02608-2024

Este consistía en un área de 476,28 m², para la disposición de 157.8 toneladas, las cuales se proyectaron a generarse entre el 23 de enero de 2024 y el 23 de julio de 2024.

A continuación, se presenta la nueva propuesta para la ampliación del lugar transitorio de disposición:



Periodo contingencia	Producción (ton)	Área del polígono requerido (m ²)	Estado/Descripción
Enero 23 a Julio 23 de 2024	157.8	476,28	Aprobada por concluirse. Se acogió Plan de Contingencia por Cornare mediante RE - 00846-2024 del 21 de febrero de 2024
Julio 24 de 2024 a Julio 24 de 2025	355	603	Proyectada para evaluación de Cornare. Condiciones para ampliación de plazo de Contingencia Relleno Sanitario.

Que conforme a lo concluido en el informe técnico IT-04762-2024 del 25 de julio de 2024, es viable acoger por esta Corporación la solicitud realizada por el Municipio de Alejandría, para la disposición temporal de residuos entre el 24 de julio de 2024 y 24 de julio de 2025, en un polígono de 603 m², dentro del relleno sanitario San Pedro, como se mostró anteriormente.

Es necesario aclarar que, al tratarse de una contingencia, esta es de carácter temporal y el instrumento ambiental adecuado para el presente caso es el Plan de Manejo Ambiental, conforme lo estipula el Decreto 1076 de 2015 y que, la misma se acoge de manera transitoria en razón a que en la actualidad, el Municipio de Alejandría se encuentra ejecutando las obras de actualización del Plan de Manejo Ambiental y de las obras de optimización autorizadas por la Corporación.

Que se autorizará un polígono con un área de disposición de 603 m², para la disposición de 355 toneladas proyectadas a generarse en el municipio de Alejandría entre el 24 de julio de

2024 y 24 de julio del año 2025, conforme se establece en el informe técnico con radicado IT-04762-2024 del 25 de julio de 2024.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Conforme a lo establecido en el informe técnico con radicado IT-04762-2024 del 25 de julio de 2024, se considera ambientalmente viable, acoger la reapertura de un polígono de 603 m2 dentro del relleno sanitario "San Pedro", ubicado en la vereda del mismo nombre del Municipio de Alejandría, para la disposición de 355 toneladas de residuos, proyectadas a generarse en el municipio de Alejandría entre el 24 de julio de 2024 y 24 de julio del año 2025, en el marco de la solicitud realizada mediante correspondencias **CE-11521-2024 del 17 de julio de 2024** y **CE11963-2024 del 23 de julio de 2024** y solo mientras se realizan las obras de optimización del relleno sanitario.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER EL PLAN DE CONTINGENCIA presentado por el **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA** identificado con NIT 890.983.701-1, a través de su representante legal la señora Gloria Cecilia Naranjo Osorio, mediante correspondencias **CE-11521-2024 del 17 de julio de 2024** y **CE-11963-2024 del 23 de julio de 2024**, tendiente a la reapertura de un polígono con un área de 603 m2, para la disposición de 355 toneladas, proyectadas a generarse en el municipio entre el 24 de julio de 2024 y 24 de julio de 2025; dentro del relleno sanitario "San Pedro", ubicado en el Municipio de Alejandría, de acuerdo a la parte motiva de la presente actuación administrativa.

PARÁGRAFO: El informe técnico **IT-04762-2024 del 25 de julio de 2024**, hace parte integral de la presente actuación administrativa y las recomendaciones del mismo deberán ser cumplidas por el Municipio de Alejandría, como titular del Instrumento Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que la propuesta se acoge con base en lo presentado a través de las correspondencias **CE-11521-2024 del 17 de julio de 2024** y **CE11963-2024 del 23 de julio de 2024** y evaluado mediante Informe técnico No. IT-04762-2024 del 25 de julio de 2024, que indica que la disposición de residuos por la contingencia se da entre el 24 de julio de 2024 y 24 de julio de 2025, fecha en la cual, se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental acogido mediante Resolución **112-4761 del 24 de septiembre de 2007** y modificado mediante Resolución **RE-02425-2024 de 04 de julio de 2024**, el cual debe estar en pleno funcionamiento y con las condiciones del caso a la fecha establecida anteriormente, ya ~~que este es el instrumento ambiental adecuado para el Relleno Sanitario.~~

PARÁGRAFO: Esta autorización es sujeta de control y seguimiento por parte de la Corporación y en caso de evidenciar incumplimiento a la misma, se iniciarán las medidas preventivas y sancionatorias a las que de lugar.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA**, para que de cumplimiento a lo establecido en la propuesta de ampliación del plan de contingencia para la disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario acorde a lo presentado a través de los radicados **CE-11521-2024 del 17 de julio 2024** y **CE-11963-2024 del 23 de julio de 2024**, así mismo, deberá continuar con la entrega de las bitácoras mensuales, evidenciando fotográficamente y describiendo en prosa, las actividades desarrolladas en el área autorizada para la disposición de residuos como plan de contingencia y evaluadas en el informe técnico **IT-04762-2024 del 25 de julio de 2024**.

PARÁGRAFO: El usuario deberá implementar todas y cada una de las acciones necesarias planteadas en el documento, para evitar la afectación de los recursos naturales y los predios vecinos al relleno sanitario.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA**, lo siguiente:

1. Las obligaciones derivadas del informe técnico **IT-04762-2024 del 25 de julio de 2024**, acta compromisoria **AC-02144-2023** y demás actuaciones administrativas emanadas por esta Corporación, continúan vigentes y deberán ser cumplidas en su totalidad.
2. Los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), se deben presentar a la Corporación con una periodicidad anual, como fecha máxima de presentación el 31 de marzo de cada anualidad, tal como quedó establecido en el artículo quinto de la Resolución **RE-02425-2024 del 4 de julio de 2024**.

PARÁGRAFO: Los ICAs deberán ser presentados con sus respectivas evidencias y cumplimiento a las obligaciones establecidas en la licencia ambiental y posteriores modificaciones, para lo cual, deberá dar cumplimiento los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para su elaboración (Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Apéndice 1 (<https://www.anla.gov.co/eureka/manuales-y-guias/guias/675-guia-para-presentacion-de-informes-de-cumplimiento-ambiental-ica>)).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR de manera personal por correo electrónico al **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA** identificado con **NIT 890.983.701-1**, por medio de su representante legal la señora **Gloria Cecilia Naranjo Osorio**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

PARÁGRAFO 1: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 2: Al momento de la notificación, realizar entrega del informe técnico **IT-04762-2024 del 25 de julio de 2024**, para conocimiento del interesado.



ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra este Acto administrativo procede recurso de Reposición, el cual podrá interponer el interesado, por escrito ante el director general de la Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Director General

Expediente: **05100469**
Asunto: Licencia Ambiental
Proyectó: John Fredy Quintero A
V/Bno: Oladier Ramírez
Fecha: 26 de julio de 2024

COPIA CONTROLADA



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

 [cornare](https://www.facebook.com/cornare)

LICENCIAS, PERMISOS AMBIENTALES Y/O PLANES DE MANEJO AMBIENTAL

RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA

DATOS GENERALES:

1. Asunto: Verificación de cumplimiento__ Evaluación de Información__ Evaluación de Recurso __Evaluación Descargos__ Valoración Sanción Económica: __ ¿Seguimiento Licencia Ambiental__ ¿Control y seguimiento <u>X</u> ¿Otro, Cual? ____						
2. Expediente No.: 05100469			3. Relacionado con otros Expedientes:			
4. Radicado y Fecha: CE-11521-2024 del 17 de julio CE-11963-2024 del 23 de julio						
5. Municipio y Código: Alejandría (05021)			6. Vereda y Código: San Pedro (050502104065)			
7. Paraje o Sector: NA			8. Nombre Proyecto: Relleno Sanitario			
9. Actividad: Disposición de residuos sólidos en relleno sanitario					10. Queja especial: NA	
11. Nombre del Predio: Relleno sanitario "San Pedro"			12. Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI): 026-11370			
13. Localización Exacta del Lugar donde se Presenta el Asunto: Km 1 a la salida del casco urbano por la vía que conduce al municipio de Concepción						
14. Coordenadas Geográficas						
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (msnm)
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
-75	8	52.66	6	22	13.35	1682
15. NOMBRE DE LA CUENCA EN EL NIVEL SUBSIGUIENTE 3 (NSS3) Y CODIGO NSS3: Río Nare - 2308-04-25-01 NOMBRE DE ACUIFERO: <u>NA</u> ACUIFERO DEL VALLE DE SAN NICOLAS/ACUIFERO DEL VALLE DE LA UNIÓN/ACUIFERO DEL MEDIO MAGDALENA PROVINCIA HIDROGEOLOGICA: <u>NA</u> UNIDAD HIDROGEOLOGICA: <u>NA</u>						
16. Nombre del interesado o del titular del permiso, licencia o autorización: MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA						
17. C.C. o NIT del interesado o del titular del permiso, licencia o autorización: 890983701-1			18. Dirección y teléfono del interesado o del titular del permiso, licencia o autorización:			
19. Fecha visita: NA NOMBRE (S) DE (LOS) FUNCIONARIO (S) QUE REALIZA (N) LA VISITA NOMBRE(S) DEL(LOS) ACOMPAÑANTE(S) EN LA VISITA POR PARTE DEL INTERESADO						

20. OBJETO

Evaluar información allegada por el usuario mediante radicados Nos. CE-11521-2024 del 17 de julio y CE-11963-2024 del 23 de julio, correspondientes a solicitud del usuario para la ampliación del plazo para la reapertura por contingencia del relleno sanitario del municipio de Alejandría.

21. ANTECEDENTES:

- Mediante la Resolución 112-4761 del 24 de septiembre de 2007, se acoge el Plan de Manejo Ambiental presentado por el municipio de Alejandría para el relleno sanitario del municipio.

INFORME TECNICO CONTROL Y SEGUIMIENTO LICENCIAS, PERMISOS AMBIENTALES Y/O PLANES DE MANEJO AMBIENTAL

- Mediante la Resolución No.112-0614-2016 del 23 de febrero se impone medida preventiva la Municipio de Alejandría y se toman otras determinaciones.
- Mediante la Resolución No. 135-0117-2016 del 10 de junio por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se adoptan otras disposiciones.
- Resolución 112-0512 del 13 de febrero de 2020, con el que se impone medida preventiva de amonestación escrita al municipio de Alejandría, y se requiere para el cumplimiento de unas obligaciones de carácter ambiental.
- Radicado CE-02694 del 16 de febrero de 2022, con el que se recibió queja anónima indicando que al relleno sanitario del municipio de Alejandría le continúan depositando los residuos que recogen en el pueblo, depositan y lo cubren con tierra, aparte de lo anterior en la parte baja del relleno hacia el lote contiguo se evidencia la carga de lixiviado sobre el suelo, generando mal olor y perjuicios, se solicita visita de Cornare, para que ordenen hacer cuneta o canalizar esos líquidos al municipio de Alejandría - Empresa de Servicios Públicos.
- Radicado CE-02696 del 16 de febrero de 2022, mediante el cual se dio respuesta al oficio CS-00074-2022 enviando información al respecto. Informe técnico IT-02377-2022 el 18 de abril, por medio del cual se realiza control y seguimiento al relleno y se hacen una recomendaciones.IT-01887-2022 del 23 de marzo, mediante el cual se realiza seguimiento y control al relleno sanitarios de Alejandría y se establece unas recomendaciones relacionadas con la operación, cumplimiento del PMA y obligaciones ambientales pendientes.
- Radicado CE-03337-2023 del 23 de febrero, mediante el cual la administración municipal solicita visto bueno "Estudios y diseños, optimización del Relleno Sanitaria Municipal".
- CS-03149-2023 del 24 de marzo, mediante el cual la Corporación da respuesta al Municipio de Alejandría con respecto a la información aportada correspondiente a la solicitud de actualización del PMA.
- CS-03639-2023 del 11 de abril, mediante el cual se requiere al Municipio de Alejandría para complementar la información relacionada con la optimización y ampliación del relleno sanitario.CS-04488-2023 del 28 de abril, mediante el cual se requiere al municipio de Alejandría el complemento de la Geodatabase, conforme a lo establecido en la resolución 2186 del 2016.
- Acta compromisorio ambiental AC-02144-2023 del 20 de junio suscrita con el municipio de Alejandría.
- Acta AC-03473-2023 del 11 de septiembre, correspondiente a la solicitud de información adicional dentro del trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental del relleno sanitario del municipio de Alejandría.
- Radicado No. CE-01316-2024 del 25 de enero mediante el cual la alcaldía municipal del Municipio de Alejandría solicita estudiar la posibilidad de dar apertura nuevamente el relleno sanitario que funciona en la jurisdicción de Alejandría- Antioquía.
- Radicado No. CE-02128-2024 del 7 de febrero, mediante el cual el municipio de Alejandría remite información relacionada con las bitácoras de las semanas del 22 al 28 de enero y del 29 de enero al 4 de febrero, que contienen el seguimiento de las actividades realizadas en el proceso de disposición final de los residuos ordinarios (no aprovechables), como acción de contingencia presentada en el municipio.
- Radicado No. CE-02454-2024 del 13 de febrero, mediante el cual el municipio de Alejandría remite información relacionada con las bitácoras de las semanas del 5 al 10 de febrero, que contienen el seguimiento de las actividades realizadas en el proceso de disposición final de los residuos ordinarios (no aprovechables), como acción de contingencia presentada en el municipio.

Vigente desde:
11-oct-23

F-RN-105 V.02

INFORME TECNICO CONTROL Y SEGUIMIENTO LICENCIAS, PERMISOS AMBIENTALES Y/O PLANES DE MANEJO AMBIENTAL

- Radicado No CE-02608-2024 del 15 de febrero por medio del cual se presenta propuesta para solicitud de reapertura por contingencia del relleno sanitario municipal.
- Radicado CS-02252-2024 del 5 de marzo, mediante el cual se da respuesta al municipio de Alejandría, relacionados con la ampliación del relleno sanitario y en el cual se realizan varias recomendaciones, correspondiente entre otros a sistema de evacuación de gases, sistema de recolección, conducción, tratamiento y disposición final de los lixiviados, reajuste del PMA, etc.
- Resolución No. RE-00846-2024 del 13 de marzo, mediante la cual se toman unas determinaciones correspondientes a acoger el Plan de Contingencia, aportado por el usuario, mediante radicado CE-0608-2024 del 15 de febrero, relacionado con la reapertura de un polígono con un área de 476,28m², para la disposición de 157.8 toneladas entre el 23 de enero y 23 de julio del presente año, se realizan requerimientos con respecto a las actividades planteadas en el plan de contingencia, entre otras.
- Radicados Nos. CE-03601-2024 del 4 de marzo, CE-03928-2024 del 7 de marzo y CE-06261-2024 del 15 de abril, mediante las cuales el usuario allega información relacionada con las bitácoras de las actividades realizadas en el relleno sanitario, por la contingencia para la disposición.
- Radicado CE-07357-2024 del 3 de mayo, mediante el cual el usuario allega respuesta a observaciones realizadas mediante la correspondencia de salida No. CS-02252-2024 del 6 de marzo, en la cual se realizan requerimientos relacionados con el relleno sanitario.
- Radicado CE-08309-2024 del 21 de mayo, mediante el cual el usuario allega respuesta al acta compromisoria No. AC-02144-2023 del 20 de junio.
- Mediante radicado CE-08617-2024 del 24 de mayo, el usuario da respuesta al acta No. AC-03473-2023 del 11 de septiembre, correspondiente a la solicitud de información adicional dentro del trámite de modificación del PMA.
- Informe técnico No. IT-03927-2024 del 27 de junio, donde se evalúa, el radicado No. CE-06450-2023 del 21 de abril, mediante el cual el Municipio de Alejandría allega la información adicional requerida mediante Acta No. AC-03473-2023 del 11 de septiembre, correspondiente a la solicitud de información adicional relacionada con la modificación del PMA.
- Resolución No. RE-02425-2024 del 4 de julio, mediante la cual se modifica el **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL** acogido mediante Resolución No. 112-4761 del 24 de septiembre de 2007, al Municipio de Alejandría, relacionado con el relleno sanitario.
- Resolución No. RE-02468-2024 del 8 de julio, por medio de la cual se impone una medida preventiva, relacionada con requerir al municipio de Alejandría para el cumplimiento de obligaciones correspondientes a daños causados en el predio vecino al relleno sanitario.
- Radicado No. CE-11521-2024 del 16 de julio y CE-11963-2024 del 23 de julio, mediante los cuales el municipio de Alejandría solicita ampliación de plazo para la reapertura por Contingencia del Relleno Sanitario Municipal.

22. OBSERVACIONES:

En el presente informe se realizará evaluación de información suministrada por el municipio de Alejandría a través de los radicados Nos. CE-11521-2024 del 17 de julio y CE-11963-2024 del 23 de julio, mediante las cuales el usuario solicita la ampliación del área y el tiempo autorizados con Resolución No. RE-00846-2024 del 13 de marzo, como medida de contingencia para la disposición de residuos sólidos; allega información técnica relacionada las actividades realizadas y propuestas en el relleno sanitario, por la contingencia para la disposición municipal de acuerdo con lo establecido en la Resolución anteriormente mencionada.

Vigente desde:
11-oct-23

F-RN-105 V.02

INFORME TECNICO CONTROL Y SEGUIMIENTO LICENCIAS, PERMISOS AMBIENTALES Y/O PLANES DE MANEJO AMBIENTAL

22.1 Plan de Manejo: NA

22.1.2 Plan de Monitoreo NA

22.1.1 Permisos ambientales NA

22.2 OTRAS OBSERVACIONES:

22.2.1 Evaluación de respuesta a requerimientos

Evaluación radicados Nos. CE-11521-2024 del 16 de julio y CE-11963-2024 del 23 de julio

Mediante los cuales el municipio de Alejandría solicita la ampliación del plazo para la disposición por contingencia en el Relleno Sanitario Municipal "San Pedro", en virtud de la Resolución No. RE - 00846-2024 del 21 de febrero de 2024, Cornare acogió el Plan de Contingencia para la reapertura del sitio, por un período comprendido entre el 23 de enero y el 23 de julio de 2024, mientras se estructuraba el proyecto de implementación de los "Estudios y Diseños para la Optimización y/o Ampliación del Relleno Sanitario en el Municipio de Alejandría, Antioquia"; el plazo solicitado por el municipio corresponde a un período de 12 meses adicionales, mientras se ejecutan las obras de optimización.

El usuario informa que se firmó el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 241A113B1702 entre el Departamento de Antioquia-Gerencia de Servicios Públicos y el Municipio de Alejandría, cuyo objeto es la "Ampliación y/o Optimización del Relleno Sanitario del Municipio de Alejandría, Antioquia", asimismo, señala que, mediante el proceso UAESP-CI-009-2024, se suscribió el contrato interadministrativo de administración delegada para la contratación de la obra e interventoría correspondiente.

Dicho plazo se solicita teniendo en cuenta la cantidad de residuos proyectados a disponer en dicho período, teniendo en cuenta la información de los estudios de optimización del Relleno Sanitario y las condiciones actuales del sitio de disposición final, igualmente, el usuario se compromete a seguir realizando las acciones necesarias para garantizar la correcta operación del área dispuesta temporalmente para los residuos ordinarios no aprovechables, conforme a lo citado en el informe de correspondencia CE-02608-2024 del 15 de febrero de 2024 y a lo requerido en la Resolución No. RE - 00846-2024 del 21 de febrero de 2024, así como en el Informe Técnico No. IT-00873 del 21 de febrero de 2024 y cualquier otro lineamiento que Cornare defina, además de tener en cuenta los siguientes factores:

- ✓ Solicitud ampliación plazo reapertura por contingencia del relleno sanitario: desde el 24 de julio de 2024 al 24 de julio de 2025, así como las acciones realizadas para atender las recomendaciones enunciadas por Cornare en el Informe Técnico No. IT-00873 del 21 de febrero de 2024, durante el primer período de operación por reapertura por contingencia del Relleno Sanitario del municipio de Alejandría.
- ✓ Cantidad de residuos a disponer y área para disposición de residuos sólidos para la ampliación de plazo para la operación por contingencia: con base en la información establecida en los estudios y diseños para la optimización del relleno sanitario, el usuario indica que, para la estimación de la cantidad de residuos a disponer durante la ampliación del plazo para la operación del Relleno Sanitario por contingencia, se tuvo en cuenta la información disponible en el estudio antes mencionado.

De acuerdo con lo anterior, se señala que la solicitud de ampliación del plazo de reapertura incluye el segundo semestre del año 2024 y el primer semestre de 2025, se estimó con la información disponible, un promedio de los residuos inservibles, de **355 ton/año**, que de manera mensual serían de **29.6 ton/mes** aproximadamente, por lo cual se estima que el volumen de disposición de residuos sólidos compactados en el sitio será de aproximadamente **948 m³** en total, para lo cual en el polígono establecido se tendría el volumen suficiente, dado que cuenta con 964.8 m³ de capacidad de disposición de residuos, y un área disponible de **603 m²**, **la cual se realizará con la disposición de residuos en 2m**; de acuerdo a lo observado en el siguiente ilustración, relacionada con la disposición de residuos proyectada para la ampliación por contingencia solicitada:

Vigente desde:
11-oct-23

F-RN-105 V.02

INFORME TECNICO CONTROL Y SEGUIMIENTO LICENCIAS, PERMISOS AMBIENTALES Y/O PLANES DE MANEJO AMBIENTAL

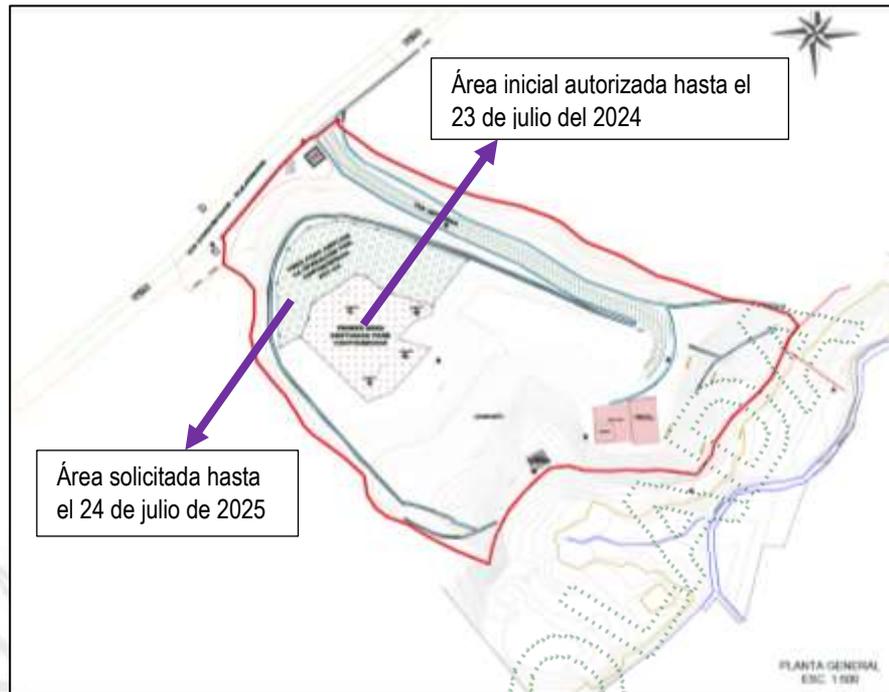


Ilustración 1: Polígono indicando áreas de plan de contingencia inicial y solicitada

Fuente: Radicado CE-11963-2024 del 23 de julio

En síntesis, el usuario indica, mediante la siguiente tabla, la estimación de producción de residuos sólidos y del área requerida para la reapertura de polígonos por contingencia para la disposición de residuos en el Relleno Sanitario del municipio de Alejandría:

Tabla 1: Resumen comparativo de la autorización otorgada como plan de contingencia y lo solicitado

Periodo contingencia	Producción (ton)	Área del polígono requerida (m ²)	Estado/Descripción
Enero 23 a Julio 23 de 2024	157.8	476.28	Aprobada por concluirse. Se acogió Plan de Contingencia por Cornare mediante RE - 00846-2024 del 21 de febrero de 2024
Julio 24 de 2024 a Julio 24 de 2025	355	603	Proyectada para evaluación de Cornare. Condiciones para ampliación de plazo de Contingencia Relleno Sanitario.

Fuente: Radicado CE-11963-2024 del 23 de julio

- ✓ Dimensionamiento de la celda diaria para la ampliación de plazo para la operación por contingencia:

El usuario indica que, para el dimensionamiento de la celda, se tuvo en cuenta la información proyectada al 24 de julio del 2024, la cual corresponde a **355 ton /año**, en la cual (...) se asume una altura de 1 m, correspondiente a 0.8 m de residuos sólidos y 0.2 m de material de cobertura; esta altura permite que se alcancen mayores grados de compactación en comparación a celdas con alturas mayores y facilita el proceso. Entre tanto, las celdas diarias tendrán una geometría cuadrada como se puede apreciar en la Tabla 2; es necesario que se realice un proceso de compactación además de la cobertura del material diariamente.

INFORME TECNICO CONTROL Y SEGUIMIENTO LICENCIAS, PERMISOS AMBIENTALES Y/O PLANES DE MANEJO AMBIENTAL

Tabla 2: Estimación celda diaria, Semestre II-2024 al Semestre I-2025

Año	Producción (ton/día)*	Volumen de celda m ³	Área de celda (m ²)	Longitud de celda (m)
2024 - 2025	6,81	19,46	19,46	4,4

*Valor promedio de producción de residuos ordinarios dispuestos en el Relleno Sanitario por día de recolección y disposición (cada martes de la semana) estimado a partir de la información de los Estudios y Diseños para la Optimización del Relleno Sanitario Municipal.

Fuente: Radicado No. CE-11521-2024

En el documento aportado por el usuario, se presentan las acciones propuestas para la ampliación del plazo y área del plan de contingencia, para la disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario las cuales se relacionan a continuación:

- ✓ Adecuación del área para disposición de residuos sólidos: el usuario indica que se encuentra adecuada dado la autorización otorgada por la Corporación de enero del 2024 a julio del 2024, como se observa en la siguiente ilustración, donde se llevaron a cabo actividades de alistamiento, preparación y mantenimiento necesarias para la disposición:



Ilustración 2: Área adecuada como plan de contingencia para la disposición de residuos sólidos

Fuente: Radicado CE-11963-2024 del 23 de julio

Asimismo, se señala que de ser necesario realizar nivelaciones o movimientos de tierra que impliquen remoción de residuos existentes en el área, se realizará el cubrimiento y compactación con material de cobertura de estos residuos, con el fin de evitar dispersión, olores ofensivos y/o presencia de animales y roedores, igualmente, proponen recoger los residuos dispersos por factores exyernos como el viento, al finalizar la jornada.

- ✓ Mantenimiento de la vía de acceso y vía interna: La vía de acceso y el camino interno al frente de trabajo, deberán permanecer en óptimas condiciones, por lo que se desarrollarán acciones de mantenimiento, con el fin de posibilitar el acceso del vehículo recolector, volqueta y maquinaria requerida al Relleno Sanitario, lo cual se considera prioritario para garantizar la disposición de los residuos sólidos de manera adecuada, la disponibilidad de material de cobertura, actividades de operación y cubrimiento se realicen en el menor tiempo posible.
- ✓ Material de cobertura: Teniendo en cuenta que actualmente en zonas cercanas al Relleno Sanitario se tienen movimientos de material terreo óptimo para ser utilizado como material de cobertura (limo), en la

Vigente desde:
11-oct-23

F-RN-105 V.02

INFORME TECNICO CONTROL Y SEGUIMIENTO LICENCIAS, PERMISOS AMBIENTALES Y/O PLANES DE MANEJO AMBIENTAL

medida de las posibilidades se aprovechará este material en la cobertura de los residuos, disminuyendo de esta manera los costos de operación en la extracción.

- ✓ **Manejo de lixiviados:** el usuario plantea continuar utilizando el sistema de recolección y tratamiento de lixiviados existente, al cual se le está realizando mantenimiento, que comprende la limpieza tanto de la parte interna como externa del tanque de almacenamiento de lixiviados y de lodos.

El usuario indica que, una vez se inicie la optimización del relleno sanitario, el actual sistema será reemplazado por otro tipo de tratamiento, por lo cual, dentro de las acciones inmediatas se propone el seguimiento periódico de la operación de este, medición de caudal de lixiviado y realizar limpieza de todo el sistema, asimismo, señala que el mantenimiento, durante el tiempo de contingencia, se realizará de manera mensual, bajo condiciones normales de operación. El lixiviado almacenado en el tanque, en época de verano o en un día soleado, será recirculado y/o bombeado sobre los residuos sólidos depositados en el Relleno Sanitario para someterlos al proceso de evaporación (se hará por riego aspersión sobre las zonas clausuradas) acorde con lo enunciado en el Manual de Operación del Relleno Sanitario (Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos — Municipio de Alejandría, 2016).

Se anota que, en época de lluvia, el tanque se revisará con mayor frecuencia, con el fin de observar el nivel de colmatación o la cantidad de sedimentos generados, para determinar el mantenimiento anteriormente mencionado.

Con relación a los análisis de caracterización de lixiviado producido y monitoreo de la Quebrada San Pedro, el usuario señala que se realizarán una vez se avance en la ejecución de las obras de optimización del relleno sanitario (cambio menor), proyectadas aproximadamente para noviembre y diciembre del 2024.

No obstante, aunque el usuario no menciona el manejo de lodos generados en el tanque de almacenamiento de lixiviados, para esta solicitud de ampliación del plan de contingencia, se considera necesario que lo continúe realizando, de acuerdo con lo planteado inicialmente, que corresponde a que los residuos sólidos decantados en el fondo del tanque serán extraídos con la finalidad de mantener la capacidad de almacenamiento de este. Dicho material retirado (lodos) serán llevados, para deshidratación a uno de los lechos de secado de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Norte municipal, donde serán tratados de manera diferencial y separada de los provenientes de las condiciones propias de la planta. Se reitera que esta acción, es solo bajo la contingencia por la reapertura, y ha sido visionada y proyectada, teniendo en cuenta la infraestructura disponible en la PTAR, y considerando la viabilidad operativa de manera conjunta con los operadores de las PTAR. Una vez, secados estos serán llevados nuevamente al Relleno Sanitario para ser dispuestos allí.

- ✓ **Generación de gases:** el usuario señala que el sitio de disposición de residuos, como contingencia, cuenta con un sistema de chimeneas o filtros para la evacuación de los gases, a las cuales se les realizó mantenimiento y adecuaciones el pasado 26 de enero de 2024; igualmente, indica que como acciones en este componente se proyecta el seguimiento visual para verificar su estado; en ningún caso se realizará el taponamiento de las mismas, y se hará seguimiento a la inclinación para garantizar su adecuado funcionamiento.

Es importante anotar, que el área en la cual se realizaría la disposición temporal de los residuos por la contingencia se eligió teniendo en cuenta entre otros aspectos, la cercanía a chimeneas o filtros que posibilitaran la evacuación de los gases en caso de la producción de estos.

- ✓ **Mantenimiento de las cunetas:** el usuario indica que se continuará con las actividades de limpieza de las cuentas actuales y de los canales de desagües de manera semanal y con mayor intensificación en épocas de invierno, a fin de evitar taponamientos, desbordamientos de agua, la infiltración a la masa de residuos, el aumento de lixiviados y procesos que pongan en riesgo la estabilidad de la plataforma, lo cual se documentará y evidenciará mediante registros fotográficos, en las bitácoras que deben entregar de manera mensual, como se evidencia en las siguientes ilustraciones:

Vigente desde:
11-oct-23

F-RN-105 V.02

INFORME TECNICO CONTROL Y SEGUIMIENTO LICENCIAS, PERMISOS AMBIENTALES Y/O PLANES DE MANEJO AMBIENTAL



Ilustración 3: Mantenimiento de cunetas
Fuente: Radicado CE-11963-2024 del 23 de julio

Adicionalmente, en la ejecución de las obras de optimización del relleno, se realizará la evaluación constante del sistema de cunetas actuales y temporales, con el fin de ser necesario, se implementen nuevas que posibiliten la adecuada operación del relleno sanitario.

- ✓ **Control de olores y paisajismo:** el usuario propone el fortalecimiento de las acciones tendientes a prevenir los impactos asociados con la generación de malos olores y deterioro del paisaje, por lo que se tapan y compactaran muy bien los residuos dispuestos, para evitar la dispersión y la presencia de olores desagradables, se evitará el taponamiento de las chimeneas, se continuará con la siembra de jardín en áreas de interés para tal fin, se hará seguimiento y mantenimiento al cerco perimetral, que evite el ingreso de animales al relleno sanitario.
- ✓ **Bodega de herramientas:** La bodega de maquinaria y herramientas se mantendrá en adecuadas condiciones de orden y limpieza, así como los elementos que allí sean depositados.
- ✓ **Capacidad operativa:** se continuarán las acciones tendientes al uso de implementos de protección personal, aplicación de las normas de salud ocupacional y vacunación. El municipio de Alejandría cuenta actualmente con un vehículo recolector en buen estado, en que puede realizar la recolección de los residuos y con personal operativo con experiencia para realizar las actividades inherentes a la disposición final en el Relleno Sanitario

Vigente desde:
11-oct-23

F-RN-105 V.02

INFORME TECNICO CONTROL Y SEGUIMIENTO LICENCIAS, PERMISOS AMBIENTALES Y/O PLANES DE MANEJO AMBIENTAL

- ✓ Desarrollo de campañas de sensibilización y educación ambiental: el usuario indica que desde la Administración Municipal 2024-2027, dando relevancia al tema de educación ambiental como eje transversal y prioritario en las distintas actividades que se llevan a cabo en el municipio, comprometidos con la promoción de la cultura ambiental y ciudadana en el municipio, a través de campañas educativas y otras estrategias comunicacionales y de divulgación ambiental, siendo la Gestión Integral de Residuos Sólidos un pilar fundamental en el municipio, continuando con acciones planteadas inicialmente, como son, promover la cultura ambiental enfocada con la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, a incentivar la prevención, minimización y reducción en la generación de residuos, así como en la separación desde la fuente, la adecuada presentación, aprovechamiento y disposición final de los mismo, procurando en todo momento de comunicar, divulgar y socializar a toda la comunidad sobre los retos, avances y acciones emprendidas con la reapertura por Contingencia con el Relleno Sanitario, así como con la GIRS a nivel municipal, como se evidencia en las siguientes ilustraciones:

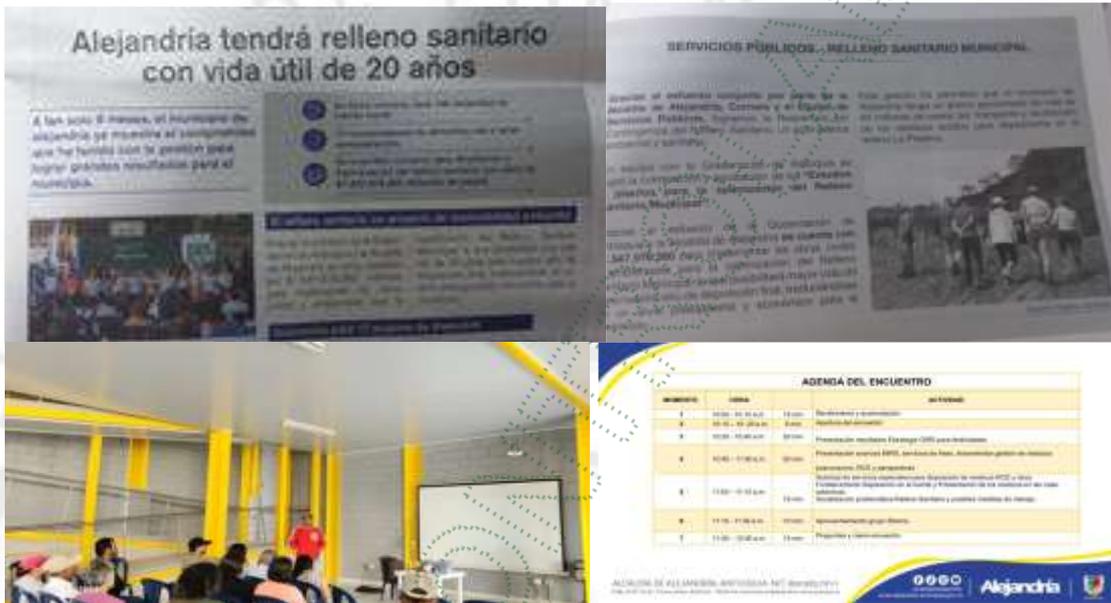


Ilustración 4: Socialización y comunicación sobre actividades en el relleno sanitario

Fuente: Radicado CE-11963-2024 del 23 de julio

- ✓ Socialización y gestiones con la comunidad aledaña: Desde el inicio de la administración 2024, se ha buscado acercamiento continuo con la comunidad aledaña al Relleno Sanitario y los propietarios de los predios en que se proyectan las obras de optimización del Relleno Sanitario. Dentro de las acciones a considerar en el proceso de reapertura, se seguirá generando cercanía, compromiso y confianza con los vecinos del Relleno Sanitario, manteniéndolos informados de las condiciones actuales del relleno sanitario y las obras que sean necesarias para llevar a cabo la reapertura y optimización de este. Así mismo, se gestionarán con antelación y el debido proceso, los permisos y autorizaciones que puedan requerirse de su parte en la implementación de las acciones de prevención, corrección y/o mitigación. Igualmente, dentro de las acciones se llevará a cabo informar al Concejo municipal del estado actual del Relleno Sanitario.

Relacionado con la respuesta por parte de la Corporación, a la solicitud realizada por el usuario, se tienen las siguientes consideraciones:

- ✓ De acuerdo con la evaluación de información relacionada en los radicados enviados por el municipio de Alejandria, solicitando la ampliación del área y tiempo, como plan de contingencia para la disposición de residuos sólidos, se considera que técnicamente es viable, para el periodo comprendido entre el 24 de julio del 2024 y 24 de julio de 2025, hasta tanto se ejecuten las obras de optimización del relleno sanitario y se reanude su operación (cambio menor), así como la implementación del PMA, teniendo en cuenta que el municipio de Alejandria remitió la información con las acciones y actividades, correspondientes al mantenimientos, obras, calculo e identificación del área a utilizar (polígono dentro del predio), con la vida

Vigente desde:
11-oct-23

F-RN-105 V.02

INFORME TECNICO CONTROL Y SEGUIMIENTO LICENCIAS, PERMISOS AMBIENTALES Y/O PLANES DE MANEJO AMBIENTAL

útil del área a utilizar como ampliación de la medida de contingencia, que tiene el municipio para la disposición final de los residuos.

- ✓ El usuario, deberá dar continuidad a todas y cada una de las actividades planteadas, para la implementación como plan de contingencia, anteriormente relacionadas y de acuerdo con las características técnicas definidas, en cuanto a área (603m²) y tiempo (12 meses, hasta el 24 de julio del 2014).

22.3 OTRAS OBLIGACIONES

22.3.2: Avance o aprobación Compensación Pérdida de Biodiversidad N/A

22.3.3 Avance o aprobación Inversión 1 % N/A

22.3.4 Avance Programa Use Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA N/A

22.3.5 Autodeclaración de caudales N/A

22.3.6 Principio de Valoración Económica PVCA N/A

22.3.7 Reporte llantas usadas N/A

22.4 Otras situaciones encontradas en la visita: N/A

23. CONCLUSIONES:

Verificación de Requerimientos o Compromisos:

Cuadro 1

Plan de Manejo Ambiental				
No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
1	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL				
%				

Cuadro 2

Plan de Monitoreo y Seguimiento				
No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
1	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL				
%				

Cuadro 3

DE OTROS REQUERIMIENTOS: RE-00846-2024 DEL 13 DE MARZO				
No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
1	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL (14)		6	2	6
%		43	14	43

23.1 Respecto al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental N/A

23.2 Respecto al Plan de Monitoreo y Seguimiento N/A

Vigente desde:
11-oct-23

F-RN-105 V.02

INFORME TECNICO CONTROL Y SEGUIMIENTO LICENCIAS, PERMISOS AMBIENTALES Y/O PLANES DE MANEJO AMBIENTAL

23.3 Permisos ambientales N/A

23.4 Respecto al cumplimiento de otros requerimientos

23.5 Conclusión general del desempeño ambiental del proyecto N/A

En términos generales, el desempeño ambiental del relleno sanitario del Municipio de Alejandría se ha dado de forma adecuado, partiendo de la base que la disposición de residuos que actualmente se está realizando es como medida de contingencia por la falta de un sitio de disposición desde el mes de enero hasta el 23 de julio, autorizado mediante **Resolución No. RE-00846-2024 del 13 de marzo**, fecha en la cual el municipio informó a la Corporación, las acciones encaminadas a continuar con la contingencia para la disposición de los residuos, y solicitó la ampliación por un tiempo de 12 meses, hasta tanto se ejecuten las obras de adecuación para la optimización del relleno sanitario (cambio menor), lo cual es evaluado en el presente informe técnico.

En lo referente a la entrega de las bitácoras mensuales, con las evidencias correspondientes de las actividades desarrolladas en el relleno sanitario, como medida de contingencia, requeridas en la **Resolución No. RE-00846-2024 del 13 de marzo**, se considera que el municipio deberá allegar las respectivas bitácoras mensuales, correspondientes a los meses de mayo a julio del 2024, y en adelante hasta el mes de julio del año 2025, fecha en la cual se vencerá la presente autorización.

23. Otras conclusiones

- Avance o aprobación Compensación Pérdida de Biodiversidad N/A
- Avance o aprobación Inversión 1 % N/A
- Avance PUEAA N/A
- Autodeclaración de caudales N/A
- Reporte PVCA N/A
- Reporte llantas usadas N/A

24. RECOMENDACIONES:

24.1 PLAN DE MANEJO N/A

24.2 PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO N/A

24.3 Permisos ambientales N/A

24.4 Otros requerimientos

- ✓ El municipio de Alejandría deberá dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta ampliación del plan de contingencia para la disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario acorde a lo presentado a través de los radicados CE-11521-2024 del 17 de julio y CE-11963-2024 del 23 de julio, así mismo, deberá continuar con la entrega de las bitácoras mensuales, evidenciando fotográficamente y describiendo en prosa, las actividades desarrolladas en el área autorizada para la disposición de residuos como plan de contingencia y evaluadas en el presente informe

Lo autorizado corresponde la disposición de **355 ton**, proyectadas a generarse en el municipio **entre el 24 de julio del 2024 y el 24 de julio del 2025**, proyectándose a disponerse en un área de **603m²**, tal cual como se establece en la información remitida, el usuario deberá implementar todas y cada una de las acciones necesarias planteadas en el documento, para evitar la afectación de los recursos naturales y los predios vecinos al relleno sanitario.

INFORME TECNICO CONTROL Y SEGUIMIENTO LICENCIAS, PERMISOS AMBIENTALES Y/O PLANES DE MANEJO AMBIENTAL

Otras recomendaciones

Informar al Municipio de Alejandría, que el trámite llevado a cabo de la modificación de cambio menor y/o modificación del Plan de Manejo Ambiental del relleno sanitario, no lo exime del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente informe técnico y en el acta compromisoria ambiental Resolución No.112-0614-2016 del 23 de febrero, Resolución No. 135-0117-2016 del 10 de junio, AC-02144-2023 del 20 de junio, CS-02252-2024 del 5 de marzo, Resolución No. RE-00846-2024 del 13 de marzo, Resolución No. RE-02425-2024 del 4 de julio Resolución No. RE-02468-2024 del 8 de julio.

Esta autorización es sujeta de seguimiento y control por parte de la Corporación y en caso de evidenciar incumplimiento a lo anteriormente establecido, se iniciarán los respectivos trámites para las sanciones a que haya lugar.

24.5 Otras obligaciones ambientales

- Avance o aprobación Compensación Pérdida de Biodiversidad NA
- Avance o aprobación Inversión 1 % NA
- Avance PUEAA NA
- Autodeclaración de caudales NA
- Reporte PVCA NA
- Reporte llantas usadas NA

25. ACTUACION SIGUIENTE:

a. El funcionario de Cornare verificará el cumplimiento de estas instrucciones en la siguiente fecha:		DIA	MES	AÑO
b. El Señor (a): _____ debe presentarse en las Oficinas de Cornare ubicadas en _____, a dar versión por la presunta afectación a los recursos naturales, en la siguiente fecha y hora:	HORA:	DIA	MES	AÑO
c. El Asunto requiere elaboración de Acto Administrativo por parte de la Oficina Jurídica de Cornare . (Si/No requiere actuación se remitirá copia del informe técnico con el respectivo oficio al usuario)		SI	NO	
		X		

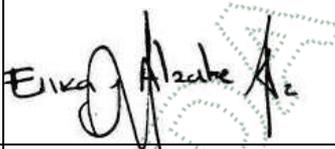
26. FUNCIONARIO ASIGNADO ACTUACION SIGUIENTE Abogado John Fredy Quintero

Vigente desde:
11-oct-23

F-RN-105 V.02

**INFORME TECNICO CONTROL Y SEGUIMIENTO
LICENCIAS, PERMISOS AMBIENTALES Y/O PLANES DE MANEJO AMBIENTAL**

27. FIRMAS

Elaboró: (Técnico (s) de Cornare)		Revisó: Jefe Oficina de Permisos y Licencias Ambientales	
Nombre:	Luz Natalia Peña Ramos	Nombre:	ERIKA YULIET ALZATE AMARILES
Profesión	Ingeniera Sanitaria y Ambiental	Firma:	
Especialización	Planificación de Desarrollo Urbano y Regional		
Firma:		Fecha:	25/07/2024
Fecha remisión para VoBo:	24/07/2024		

Luz Natalia Peña Ramos
Fecha: 24/07/2024

28. ANEXOS: NA



Vigente desde:
11-oct-23

F-RN-105 V.02